



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Noviembre cuatro (04) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACION No. 41001418900520210085900
DEMANDANTE: LEIDY ISABEL PERDOMO MURILLO Y OTROS
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PERDOMO SANCHEZ

Los demandantes **LEIDY ISABEL PERDOMO MURILLO, JHON EDISON PEROMO MURILLO Y VIVIAN LIZETH PEROMO MURILLO** a través de Apoderado Judicial formulan demanda Verbal Reivindicatoria en contra de JOSE ALEXANDER PERDOMO SANCHEZ tendiente a que se declare a su favor la restitución del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-40304, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. Prescinde la parte demandante de aportar la Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad, por tratarse de un proceso declarativo como lo establece el art.621 del C.G.P.
2. No allega la parte actora con la demanda el avalúo catastral expedido por la autoridad competente como lo prevé el art.26 Num.6 inciso final C.G.P.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de Noviembre de 2021, en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO